

# GACETA MINERA Y COMERCIAL

## SUMARIO

**Sección doctrinal:** Transformación de impuestos—Minas de azufre del coto menor de Hellin.—La plata.—**Sección oficial:** Boletín oficial de la provincia de Murcia: Registros mineros—Operaciones facultativas.—Boletín oficial de la provincia de Jaen: Registros mineros—Terreno franco—**Miscelánea:** Hornos españoles para mercurio—D. Justo Martín Lunas—Junta de fundidores—Banco de Cartagena.—**Movimiento del puerto de Cartagena:** Importación y Exportación—**Sección mercantil:** Marcha de los mercados.—Semanas meteorológica y financiera.—**Anuncios.**

## SECCION DOCTRINAL

### Transformación de impuestos

Como por lo observado en la prensa, la opinión minera de la Península se ha mostrado interesadísima en este problema, surgido inesperadamente y de tal modo conducido, que de haberse allanado el Sr. Alix á las pretensiones del Sr. Laiglesia, posible fuera que á estas horas tuviese sanción legal, insistimos sobre él, sin mas objeto que patentizar el torcido giro que á la cuestión se ha dado, por quienes, entusiasmados, y con razón sobrada, ante la perspectiva de la supresión de un impuesto que, después del de explosivos, es el que más enojo causa á los mineros, no se han fijado en que, antes que existir supresión, lo que realmente aparece es un recargo en el tributo.

Que el problema afecta de modo muy distinto á unos que á otros mineros, es innegable; y hasta tal punto es esto cierto, que, obsérvase, cuando de alguien se requiere el juicio sobre el actual litigio, que de lo primero que se ocupa, siquiera sea por breves segundos, es de calcular el resultado que le alcanzaría, al realizarse el propósito: pago tanto por 3 0/0; pagaría tanto por cánon, gano ó pierdo.

Y aunque no pretendemos reconocer el imperio del egoísmo, si nos colocamos en el lugar de cualquier importante gerencia, honradamente reconocemos que no nos ocuparíamos de impugnar el resultante privilegio.

La Compañía de Riotinto, por ejemplo, que paga al Tesoro unas 700 000 pesetas en concepto de 3 0/0, y que, por excepción, ni aún por cánon de superficie tributa, sumaria tan importante cantidad á los dividendos que en Inglaterra reparte á sus afortunados accionistas, pechando con tal tributo los españoles dueños de minuchos ó simples é improductivos registros.

Según los datos que nos ofrece la *Estadística de la tributación minero metalúrgica de España en 1903*, existen productivas.

768 minas con 10.467 htrs. que tributan hoy á 15 ptas.	
775 « « 12.655 « « « « « 6 «	
179 « « 28 317 « « « « « 4 «	
1722 minas 51.439 hectáreas en total.	

Las improductivas, son:

9.461 minas con 140 439 hect que tributan hoy á 15 pts	
15.079 « « 346 956 « « « « « 6 «	
3.761 « « 115.100 « « « « « 4 «	

28.301 minas 602.495 en total.	
Por las citadas hectáreas, y por el proyectado impuesto, se pagaría en adelante.	
10.467 hectáreas á 60 ptas.	628.020 ptas.
12.655 « « 30 «	379 650 «
28,317 « « 12 «	339 804 «
140.439 « « 30 «	4.213.170 «
346.956 « « 15 «	5 204.340 «
115 100 « « 6 «	690.600 «

Total 11 455.584 «

De todas las anteriores minas, ha recaudado el Estado en 1903 y

por impuesto del 3 0/0	4.376.005 ptas.
« cánon de superficie	4 324.102 «
	8 700.107 «
Recargo tributario que resultaría	2.755.477 «

Igual 11.455.584 Ptas. y equivalentes al 21.66 0/0 de aumento.

No hay pues, como queda demostrado y se pretendía, mera transformación de impuestos; sino recargo, aumento real y efectivo en que la inmensa mayoría de los defensores del proyecto, no han parado su atención.

Y si, dejando á un lado lo puramente doctrinal, nos mantenemos en lo de mayor substancia, tendremos que ya no solamente sobrevénia el recargo de once millones de reales, sino que la minería pobre, la de ilusiones y de esperanzas, tendría que pechar con lo que *Riotinto* y otras ricas compañías, acreditarían á sus accionistas como extra de sus dividendos.

Hay por consiguiente que abrir los ojos á la realidad. Nadie trata de que se mantenga el impuesto; pero es lógico, natural y justo, que nadie tampoco se resigne á servir de mulo de carga para el que resulta ser el hermano rico.

Se dice y creemos que con razón, que el impuesto del 3 por ciento se hace insoportable antes por lo depresivo de la recaudación, que por el montante de ésta.

Medios relativamente fáciles tiene el Ministro para evitar tanto inconveniente; y entre ellos, bastaría con que ese tributo se hiciese efectivo al embarque, ó al ingreso del mineral en la fábrica de beneficio.

No entramos en detalles que á la administración habian de corresponder; pero sí nos conviene consignar, que no pedimos recargo alguno para la *exportación*; sino lisa y llanamente que el adeudo del impuesto se haga en otra forma que la hasta hoy empleada.

